

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 105-2018 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 30 ABR. 2018

RESOL. EXENTÁ Nº 1672

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Quintay, C.I. SUBPESCA Nº 3.988, de fecha 12 de abril de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 105/2018, de fecha 13 de abril de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 657 de 1997, los Decretos Exentos Nº 376 de 2010 y Nº 1239 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1628 de 2000, Nº 1883 y Nº 2540, ambas de 2001, Nº 1801 y Nº 2634, ambas de 2002, Nº 2212 de 2003, Nº 2799 de 2004, Nº 2600 de 2005, Nº 1703 y Nº 2946, ambas de 2006, Nº 2499, Nº 2499 de 2007, Nº 1619 de 2008, Nº 4191 de 2009, Nº 3835 de 2010, Nº 150 de 2012, Nº 3052 y Nº 3546, ambas de 2013, Nº 3530 de 2014, Nº 392 de 2016 y Nº 1285 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1285 de fecha 20 de abril de 2017, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Quintay, Sector A, Región de Valparaíso**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Quintay y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I.SUBPESCA Nº 3.988 de fecha 12 de abril de 2018.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 105/2018, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1285 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Quintay, Sector A, Región de Valparaíso**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del D.S. N° 652 de 1997, modificada por los artículos únicos de los Decretos Exentos N° 376 de 2010 y N° 1239 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Quintay, R.U.T. N° 72.237.200-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 331 de fecha 30 de junio de 1997, con domicilio en Avenida Costanera S/N°, Caleta Quintay, Casablanca, Región de Valparaíso.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Valparaíso, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

~~RZR/OLT/ton~~


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

